

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.
Cali, octubre 31 de 2022
La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Radicación No. 2022-00249-00
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Auto Interlocutorio No.1268

Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

Conforme al Numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
-Juez-

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5efb0fd3fe68fd63e33e44489167246106e1b1539a6016a63288e6b1c5a1536**

Documento generado en 31/10/2022 01:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>